

Circular nº 25/2.013

Diciembre 2.013

Estimado cliente:

Con el objeto de esclarecer la información existente respecto de la unificación y garantización de los pagos en euros para todas las transacciones bancarias (**SEPA**) a partir de **febrero** de **2014**, les exponemos las principales características del nuevo sistema.

- Afecta a las transferencias, adeudos directos y pagos con tarjetas entre otros.
- A partir de febrero de 2014, su actual número de cuenta corriente de 20 dígitos evoluciona al IBAN, que cuenta con 34 dígitos, formados a partir del CCC más la identificación del país de origen y 2 dígitos de control.
- Todas las transacciones llevarán además el código BIC o Identificación Internacional de la entidad bancaria.

Por lo tanto:

- Deberá ajustar los ficheros de intercambios bancarios a las nuevas normas estándares SEPA.
- Tiene la responsabilidad de guardar las autorizaciones de sus clientes con el fin de poder domiciliar adeudos (generar recibos domiciliados SEPA) a través de un mandato único formalizado.
- Deberá revisar y en su caso adecuar documentos comerciales tales como facturas, talones, contratos, folletos, páginas webs, etc.
- En lo que se refiere a la gestión de empleados y los pagos de sus nóminas vía transferencia, deberá adecuarlas a SEPA y en su caso revisar los contratos y/o documentos impresos en los que conste la CCC que pasará a IBAN.
- Es importante que solicite el código IBAN en cualquier actividad comercial con terceros y/o a empleados para sustituir el Código Cuenta Cliente (CCC).
- Para nuevos clientes o para adeudos SEPA B2B necesitará tener y cuidar un mandato firmado de sus clientes que le acredite que pueda presentarles adeudos.

Madrid 28010, c/ Santa Engracia nº 64, 5ª planta. Tlf.: 91 593 89 49. Fax: 91 593 89 55.
martincorroto@martincorroto.com // www.martincorroto.com

Madrid | Barcelona | Moscú | Londres | Nueva York



- Deberá informar a sus proveedores de los códigos BIC e IBAN de las cuentas utilizadas para las operaciones con ellos.
- Tendrá que estar preparado para recibir, de las entidades bancarias con las opere, un nuevo formato de fichero informativo con las incidencias que hayan podido suceder en sus transacciones bancarias, para rectificar su contenido erróneo o no informado.
- Muchos de estos cambios requerirán adaptaciones del ERP o del programa de contabilidad y de nómina, por lo que es conveniente contactar con el proveedor de software de gestión para confirmar la disponibilidad de la versión adaptada a SEPA.

TIPOS DE INSTRUMENTOS

Adeudo directo SEPA básico o CORE (empresa-empresa y/o empresa-autónomo y/o empresa-particular)

- Hasta ahora denominado recibo a la vista (formato CSB 19).
- Es obligatorio hacer constar el código IBAN y el BIC.
- Como hasta ahora antes de la emisión debe existir una orden/mandato del deudor para domiciliar los pagos.
- Las órdenes de domiciliación o mandatos ya existentes seguirán siendo igualmente válidos para emitir este tipo de adueos directos CORE (sólo ámbito nacional).

Es obligatorio conservar los mandatos y todas sus modificaciones o cancelaciones mientras se puedan exigir, para justificar la exstencia de autorización para un cobro.

- Los recibos se presentarán con una anticipación de 7 días (para primeras o únicas operaciones) y 4 días hábiles (para operaciones recurrentes o últimas).
- Plazos de devolución:
 - Hasta 8 semanas por orden del cliente deudor.
 - 13 meses para pagos no autorizados (por orden del cliente). existe la posibilidad de rechazar una devolución en este plazo aportando copia del mandato vigente.

Adeudo directo SEPA B2B (empresa a empresa o empresa a autónomo)

- **Importante:** En esta modalidad el plazo de devolución de impagados se reduce a sólo dos días.
- Emisor y deudor deben ser personas jurídicas (empresas o autónomos).

Madrid 28010, c/ Santa Engracia nº 64, 5ª planta. Tlf.: 91 593 89 49. Fax: 91 593 89 55.

martincorroto@martincorroto.com // www.martincorroto.com

Madrid | Barcelona | Moscú | Londres | Nueva York



- Previamente a la emisión debe formalizarse una orden/mandato de domiciliación entre emisor y deudor. Esta orden debe especificar la aceptación de la operativa B2B y la renuncia de este al derecho de devolución.
- Es obligatorio conservar los mandatos y todas sus modificaciones o cancelaciones mientras se puedan exigir para justificar la existencia de autorización para un cobro.
- El código IBAN pasa a ser el código estandarizado de la cuenta del deudor, y el BIC, el de la entidad financiera del deudor.
- Los débitos se presentarán con una antelación de 3 días hábiles.
- Previamente al adeudo, la entidad bancaria solicitará autorización al librado.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente,

MARTIN CORROTO Y ASOCIADOS.-